

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019.

En La Almunia de D<sup>a</sup> Godina, siendo las diecinueve horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p><b>A) Partido Socialista Obrero Español:</b></p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. Jesús Bazán Sanz</p> <p>D.<sup>a</sup> Ainhoa Blasco Casedas</p> <p>D. Jesús Ramírez López</p> <p>D. Jaime Ameller Pons</p> <p>D. José María Julve Larraz</p> <p>D.<sup>a</sup> María Dolores Torrubia Ibáñez</p> <p>D. Constantino Castillo Gómez</p> <p><b>C) Partido Aragonés:</b></p> <p>D.<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxx</p>	<p><b>B) Partido Popular:</b></p> <p>D.<sup>a</sup> María del Carmen Lázaro Domínguez</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p><b>D) Partido Chunta Aragonesista:</b></p> <p>D. José Miguel Domínguez Santos</p> <p>D. Juan Pedro Bartolomé Pérez</p> <p><b>E) Coalición Electoral ZGZ:</b></p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p><b>F) Agrupación de Electores Somos Épila:</b></p> <p>D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</p> <p><b>G) Consejero no adscrito:</b></p> <p>--</p>
--	--

No asisten/ Excusan: su asistencia:

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D.ª María Cristina Andrés Ostariz

D. Jesús Antonio Subías Pericas

D. Francisco Javier Pérez Santos( se incorpora en el punto nº 10)

D.ª Cristina Pilar Berges Ramo

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D.ª María Soledad Aured de Torres

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D. Jesús Martínez Gil

D. José María Abad Francés

D.ª xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D. Juan José Moreno Artiaga

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, Dª  
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 21 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO COMARCAL .-**

Se pone de manifiesto el error sufrido al redactar el acta de la sesión celebrada el 7 de marzo del año en curso al no incluir en el punto nº 3 “Dación de cuenta de los reparos emitidos por Secretaría-Intervención” la información proporcionada relativa al reparo nº 32/2018 “Aplicación del Pacto Convenio 2015-2016 a los empleados al servicio de la Comarca-Acción social”

Sometida a aprobación, por unanimidad de los presentes se aprueba el acta, una vez subsanado el error, en sus propios términos.

## **2-TOMA DE RAZÓN DE DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR.**

Informa la Sra. Presidenta de la comunicación presentada por el grupo comarcal Partido Popular del cambio, a propuesta de la mayoría de sus miembros, de su portavoz, que pasa a ser D. xxxxxxxxxxxxxxxx en sustitución del Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx.

El Consejo toma razón de la nueva designación.

## **3- DACIÓN DE CUENTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Sra. Presidenta da cuenta del contenido del Decreto 86/2019 de 16 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el contenido del Decreto 242/2015 de 27 de julio mediante el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno comarcal.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y artículo 17 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca Valdejalón, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Cesar como miembro de la Junta de Gobierno de esta Comarca al Consejero D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

**SEGUNDO.-** Designar como miembro de la Junta de Gobierno de esta Comarca a D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

**QUINTO.-** Procédase a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia”

Los presentes se dan por enterados.

#### **4-DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. PERÍODO MEDIO DE PAGO. INFORME MOROSIDAD 1ER. TRIMESTRE.**

1-Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	por Capac./Nec. Financ. Entidad
02-50-006-RR-000 Cm. Valdejalón	3.980.086,24	3.445.177,99	23.367,16	0,00	558.275,41

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 558.275,41  
**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI  
 NO

2-Datos PMP Primer trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Cm. Valdejalón	1,92	278.593,30	54,78	47.982,23	9,69	
<b>PMP Global</b>		<b>278.593,30</b>		<b>47.982,23</b>	<b>9,69</b>	

3- Informe de Morosidad Primer trimestre de 2019

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>1,93</b>	<b>95</b>	<b>278.593,30</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
Número de Pagos	Importe Intereses	Total
<b>0</b>	<b>0,00</b>	

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>54,79</b>	<b>27</b>	<b>21.250,23</b>	<b>28</b>	<b>26.732,00</b>

02-00-024-CC-000	C. Lucha Antigranizo de Aragón	Consortio	<input type="radio"/> Limitativa <input checked="" type="radio"/> Empresarial	Sin datos
<input checked="" type="radio"/> Empresarial		Sin datos		
<b>Periodos de PMP incluidos</b>		<b>PMP (días)</b>		
Primer trimestre 2019		9,69		

Los presentes se dan por enterados.

### **5-DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.**

Desde la última sesión celebrada se han emitido los siguientes:

**4/2019:** --Reparos al gasto por retribuciones:-retribuciones de personal laboral resultantes de una modalidad contractual de personal laboral (s.a.d.)inadecuada ( reparos 25 y 26 de 2018).-retribuciones contrato de relevo.-exceso de jornada 2018.-indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcal

**5/2019:--** Reparos al gasto por retribuciones:.-retribuciones de personal laboral resultantes de una modalidad contractual de personal laboral (s.a.d.)inadecuada ( reparos 25 y 26 de 2018).-retribuciones contrato de relevo.-ayuda social.-retribucion por reconocimiento trienio personal funcionario.-indemnizaciones de los miembros del Consejo comarcal

**6/2019:** Fiscalización expediente 11 /2019 servicios procedimiento abierto simplificado abreviado instruido para la contratación de los reconocimientos médicos ginecológicos y oftalmológicos, respectivamente, de los empleados al servicio de la Comarca. Informe-reparo

Los presentes se dan por enterados.

### **6-DACIÓN DE CUENTA DE HABER QUEDADO ELEVADO A DEFINITIVO EL ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

Se informa de que durante el período de información pública, ( Boletín oficial de la Provincia nº 64 de 20 de marzo de 2019 y tablón de anuncios comarcal) del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 7 de marzo del año en curso relativo a alteración de la calificación jurídica de los bienes:

-1 tolva de carga directa a semirremolque de piso móvil valorada en 19.373,30 € al momento de su adquisición. (nº ficha inventario 9/185)

- 2 semirremolques de Lecitrailer B nº de serie xxxxxxxxxxxxxxxx, Matrícula xxxxxxxxxxxxxxxx y Lecitrailer B nº serie xxxxxxxxxxxxxxxx matrícula xxxxxxxxxxxxxxxx, valorados cada uno de ellos, al momento de su adquisición, en 62.378,30 €, lo que totalizaba 124.756,60 € (nº fichas inventario 5/7 Y 5/8)
- 1 tracto camión DAF TRUCKS N.V. matrícula xxxxxxxxxxxxxxxx. Bastidor nº xxxxxxxxxxxxxxxx. Valorado, al momento de su adquisición, en un total de 22.505,73 € (21.780 € de adquisición y 725,73 € por adecuación del equipo hidráulico)( nº ficha inventario 5/6)

que pasan a ser patrimoniales) no se han presentado alegaciones, por lo que queda elevado a definitivo el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de dichos bienes. El inventario comarcal de bienes recogerá la nueva calificación de los mismos.

Los presentes se dan por enterados y conformes.

#### **7-DACIÓN DE CUENTA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.**

Con fecha 20 de marzo de 2019 fue publicado en el B.O.P.Z nº 64 anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca de Valdejalón.

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, no se han presentado reclamaciones a dicho acuerdo, por lo que el mismo ha quedado elevado a definitivo, quedando aprobada la Ordenanza en los siguientes términos:

#### **“ARTÍCULO 1. Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la Comarca, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa básica, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, contenido básico, y restantes normas de desarrollo que puedan dictarse y se les tribuya el mismo carácter básico; Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento; legislación de régimen local estatal y autonómica de aplicación, con especial referencia a la normativa reguladora de las Comarcas Aragonesas; acuerdos del Consejo comarcal y Resoluciones de Presidencia que, en desarrollo de la presente Ordenanza, aprueben las convocatorias o concesiones de subvenciones, y por cuantas otras disposiciones resulten de aplicación en la materia.

## **ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

La Comarca de Valdejalón, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza y de conformidad a la normativa reguladora, podrá conceder subvenciones, dentro de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad al Plan estratégico de subvenciones para cualquier supuesto que se considere de interés comarcal, en las siguientes áreas:

- a) Acción social.
- b) Cultura, Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes
- d) Juventud
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios
- g) Medio ambiente. Residuos Urbanos
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

## **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

### **1.- Podrán ser beneficiarios**

a.- Los Ayuntamientos, asociaciones, entidades de derecho privado, y en su caso público, y personas físicas sin ánimo de lucro, domiciliadas en municipios de la Comarca de Valdejalón que se encuentren, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente y que realicen actividades de interés comarcal y en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.

b.- Las personas físicas deberán estar empadronadas en municipios de la Comarca de Valdejalón con una antigüedad mínima de un año a fecha de la convocatoria, y realizar actividades de interés comarcal en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

c.- Si así lo prevé la convocatoria, conforme a los términos del artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas que, careciendo de personalidad jurídica propia, se encuentren en situación de cumplir los objetivos que motivan la concesión de la subvención. En este supuesto, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### **ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.-**

Atendido el plan estratégico de subvenciones a que hace referencia el artículo 8, apartado 1, de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de

marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones podrán concederse de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer entre las mismas, si la convocatoria así lo prevé, una prelación a favor de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y dentro del crédito disponible fijado en misma, para el que, excepcionalmente aquella podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

#### **ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones.-**

Podrán concederse de forma directa, sin que sea necesaria la aprobación de convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad en los siguientes términos:

1.- Las bases de ejecución del Presupuesto Comarcal relacionarán las subvenciones consignadas nominativamente en el que se harán constar las razones de interés público en las que se fundamenta el carácter nominativo de la subvención.

2. El acuerdo de aprobación del presupuesto de la Comarca comprenderá en su parte dispositiva la aprobación expresa de sus bases de ejecución en las que se han incluido la subvenciones nominativas previstas.

3. Las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto de la Comarca serán concedidas a través de resolución de la Presidencia que fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo y determinará la actuación concreta que se financia, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos, o hará mención expresa a la aprobación del contenido del Convenio regulador de la misma.

4. El beneficiario de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa vigente de aplicación así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

En la Resolución, Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

\_\_Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

En todo aquello no previsto en la Resolución, acuerdo o convenio, se aplicará la presente Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La declaración de interés se hará mediante acuerdo del Consejo Comarcal, que establecerá el condicionado a que se somete la subvención.

El Presupuesto comarcal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Presidente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas. La resolución contendrá la regulación del condicionado a que se somete la concesión de la subvención.

## **ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.-**

A) Iniciación :

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que podrá tener carácter anual o plurianual, aprobada por el órgano competente que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia, en su caso, a la publicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, salvo que, en atención a la especificidad de las bases reguladoras, estas se contengan en la convocatoria.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Excepcionalmente la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos por el art. 58.2 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas, una vez notificada la resolución definitiva, por causa debidamente justificada. Posibilidad de prorrateo de la subvención en función de los gastos justificados.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

-Criterios de valoración de las solicitudes. Podrán utilizarse como criterios objetivos todos o algunos de los que seguidamente se relacionan, además de cualesquiera otros que se consideren de interés al caso y en su caso, establecer la ponderación de los mismos, en el caso de que no se ponderen se considerará que todos tienen el mismo valor.

1-Población del municipio donde se desarrollarán las actuaciones a subvencionar.

2.- Situación geográfica del municipio, cuando tenga relación directa con las prioridades que establezca la convocatoria de las subvenciones.

3.- Valoración objetiva de las actuaciones propuestas por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés comarcal y la función de cooperación con los municipios de la Comarca.

4.- Valoración objetiva de las actuaciones desarrolladas por los solicitantes de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés comarcal.

5.- Impacto social, cultural y/o económico de las actuaciones a subvencionar.

6.- Valoración de factores medioambientales.

7.- Valoración de actuaciones que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

8.- Adecuación de las actuaciones a subvencionar a los términos señalados en proyectos o planes comarcales en materias de su competencia.

9.- Prioridad de actuaciones o de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una demanda existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

10.- Empleo a generar en las zonas afectadas por los proyectos o actuaciones solicitados.

11.- Capacidad de las entidades solicitantes para el desarrollo y mantenimiento de las inversiones solicitadas en infraestructuras y equipamientos.

12.- Existencia de infraestructuras y equipamientos necesarios y capaces para el desarrollo de las actuaciones solicitadas.

3. La convocatoria podrá también establecer alguno de los siguientes sistemas de reparto de las subvenciones:

a) Que sean concedidas con arreglo a cuantías predeterminadas en función de los módulos que establezca la convocatoria. En este supuesto, la cuantía de la subvención se determinará exactamente como resultado de la operación de multiplicar la cuantía del módulo por el número de módulos que acredite el solicitante. Si la cuantía total resultante excede del gasto autorizado para la convocatoria, la cuantía por módulo se reducirá proporcionalmente.

b) Que el importe del gasto autorizado se prorratee entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

c) Que el importe del gasto autorizado se sortee entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, resultando el número limitado de beneficiarios que prevea la convocatoria.

d) Que la convocatoria sea abierta durante el período del ejercicio que se establezca, concediéndose las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entradas de la Comarca y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentará en el Registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que la Comarca disponga de los medios que lo hagan posible.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria .

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la convocatoria de la subvención.

Esta podrá prever una fase de preevaluación, en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado con la composición que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido la convocatoria, emitirá informe sobre las solicitudes .

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor

formulará al órgano concedente la propuesta de resolución debidamente motivada, dicha propuesta, salvo que la convocatoria disponga lo contrario, será la definitiva, y deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, a fin de que en el plazo de 10 días, procedan a comunicar su aceptación.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Esta propuesta no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca, mientras no se la notifique a resolución de concesión.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte así como los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### **ARTICULO 7.- Concesión de premios culturales, deportivos o de cualquier otra naturaleza.-**

La concesión de premios de carácter cultural, deportivo o de cualquier otra naturaleza, previa solicitud del beneficiario, se regirá por las normas de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por su especial naturaleza, no resulten aplicables.

La convocatoria de los premios será aprobada por resolución de Presidencia o Consejero delegado del área y contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Memoria justificativa de la convocatoria de premio
- b) Créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán los premios.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Modelo de solicitud y de los anexos que se deban acompañar.
- e) Importe de los premios.
- f) Composición del jurado, uno de cuyos miembros actuará como secretario levantando acta de las sesiones celebradas y propuesta de beneficiario, o, en el caso de competiciones deportivas, informe del técnico deportivo comarcal que justifique el cumplimiento de los requisitos para la obtención del premio.
- f) Las determinaciones complementarias que se consideren convenientes.

El premio, a la vista del acta del jurado o del informe técnico se concederá por Resolución de Presidencia o Consejero delegado del área el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento.

#### **ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios.-**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y para el cobro de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su compatibilidad y términos de ésta.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón y demás aspectos que la convocatoria prevea que han de quedar justificados.



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

i) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

j) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

k) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón Ley 8/2015, de 25 marzo. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

l) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **ARTÍCULO 9 . Cuantía.-**

Las bases reguladoras establecerán en cada caso el porcentaje de financiación de las actuaciones subvencionadas que podrá ser del 100%.

La concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro.-**

Para percibir la subvención será necesario presentar a la Comarca de Valdejalón la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la convocatoria específica correspondiente, debiendo presentarse en todo caso:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, acompañada de Ficha de terceros debidamente cumplimentada

-Certificado emitido por el titular de la Secretaría municipal, en el caso de entidades locales, o por el representante legal en los demás casos, donde se acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y se relacionen las facturas justificativas de los gastos que ello ha ocasionado.

- Memoria pormenorizada de la actividad realizada, en la que se describa la actuación o actuaciones realizadas, indicando fecha y lugar, así como el gasto originado por cada una de ellas. Caso de realización de filmes, cortos, publicaciones, vídeos etc, deberá adjuntarse, además, un ejemplar.

-Facturas justificativas del gasto, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Comarca de Valdejalón y documento acreditativo de haberse efectuado el pago. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el caso de subvenciones otorgadas a Entidades Locales, la compulsa de los documentos la realizará el titular de la Secretaría municipal y la justificación del pago efectivo podrá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la transferencia bancaria realizada por la Comarca por el importe de la subvención.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón. En el caso de entidades locales, bastará una declaración responsable en este sentido, suscrita por el Alcalde o Presidente.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

El Presidente podrá, a petición del beneficiario, conceder una ampliación del plazo para

la justificación que no exceda de la mitad del establecido con carácter general.

Para las Entidades Locales, el Consejo Comarcal podrá acordar, en casos debidamente justificados, conceder una ampliación por mayor plazo para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

#### **ARTÍCULO 11. El Reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### **ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.-**

Las convocatorias podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios. Las Entidades Locales quedarán exentas de la constitución de garantía.

#### **ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones.-**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### **ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad.-**

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### **ARTÍCULO 15. Infracciones Leves.-**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto,

haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 16. Infracciones Graves.-**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves.-**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 18. Sanciones.-**

1.- Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

2.- Sanciones por infracciones graves:

a.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b.- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

### 3.- Sanciones por infracciones muy graves:

a.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

b.- Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

### **ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor.-**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial de Zaragoza, entrando en vigor una vez haya transcurrido el



plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se ha remitido copia en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/1985 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los presentes se dan por enterados y conformes.

### **8-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

Se informa que mediante Decreto 100/2019, de 7 de mayo, de la Presidencia, se ha aprobado el expediente 1/2019 de modificación de crédito- generación de crédito- procedente del pago por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. de la valoración de daños en contenedores de residuos para evitar la incautación de la fianza constituida en su día por el contrato de recogida de residuos. Los términos de la modificación son los siguientes:

#### **1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos**

El expediente de Modificación Presupuestaria número 2019/MOD/001 del Presupuesto del ejercicio 2019 de la Comarca de Valdejalón, adopta la modalidad de Generación de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

			<b>Generación de Créditos</b>	
<b>Orgánica</b>	<b>Por Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	1621	6500000	Liquidación contrato RSU FCC. Adquisición contenedores para su entrega a municipios.	24.624,29
			<b>Total GC.....</b>	<b>24.624,29</b>

#### **2º Financiación**

Esta Generación de Créditos, se financia con cargo a los siguientes conceptos del Presupuesto de Ingresos:

		<b>Ampliación Previsión de Ingresos</b>	
<b>Orgánica</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	399001	Indemnización FCC por incumplimiento de obligaciones del contrato RSU 2007.	24.624,29
		<b>Total API.....</b>	<b>24.624,29</b>

Los presentes se dan por enterados.

## **9-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022.**

Se da cuenta de que mediante Decreto 53/2019 de 13 de marzo, de la Presidencia, se aprobó el Plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

“Vista la obligación que para las Administraciones Públicas contiene el artículo 29 de la ley Orgánica 2 /2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, de elaborar un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarque la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantice una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública

Publicado por el Ministerio de Hacienda Función Pública el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable de los ejercicios 2020-2022 en los que respecta a las Administraciones locales, en los siguientes términos:

Objetivo	2020	2021	2022
Estabilidad Presupuestaria	0,00	0,00	0,00
Deuda Pública	2,3	2,2	2,1
Regla de Gasto	2,7	2.9	3,1

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación **previsto en 2023**, y hasta que el mismo no se conozca se ha recomendado aplicar la tasa del último año del período disponible:**3,1**.

Visto que los planes presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Visto que según establece el citado precepto, los planes presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros: Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto ,las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos, una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Vista la principal fuente de financiación ordinaria de esta Comarca, procedente de la sección 26 de los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma tal y como establece el artículo 60 el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006 de 27 de diciembre y que se materializa en transferencias anuales, en parte incondicionadas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de la organización y actividades comarcales, según las transferencias de competencias realizadas a favor de esta

Comarca, y conforme a la valoración establecida por los módulos y porcentajes regulados en la misma norma y que en estos últimos ejercicios, no obstante la disposición legal, el Gobierno autónomo viene condicionando la financiación y variando su cuantía mediante previsiones contenidas en su ley de presupuestos .

Visto que completan la financiación comarcal la posible obtención de subvenciones para gastos determinados y las aportaciones de los municipios por los servicios que reciben de la Comarca y cuya cuantía está calculada sobre el coste real de los mismos, y que en cuanto que se prestan por delegación.

Atendido que los planes presupuestarios han de contener información relativa a las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos para un período mínimo de 3 años.

Atendido que como ha quedado dicho la principal fuente de financiación ordinaria de esta Comarca procede de la sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que en los últimos años está minorando su cuantía y modificando su carácter incondicionado.

Atendido que esta Comarca no tiene, a día de la fecha, organismos autónomos ni entes públicos vinculados o dependientes, o adscritos en legal forma.

Atendido que el plazo establecido para la remisión de la información en el presente ejercicio finaliza el próximo 15 de marzo.

Atendido que la ley Orgánica 2 /2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera no establece el órgano competente para la aprobación del plan presupuestario, y solo contempla su elaboración, vista la competencia residual que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1.s y en el mismo sentido el artículo 30.1.u de la Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón, en relación a lo dispuesto por el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, la competencia para su elaboración correspondería a la Presidencia.

Atendido que antes de esa fecha no está prevista la celebración de sesión del Consejo comarcal, esta Presidencia, **RESUELVE**, a expensas, si resulta procedente, de su convalidación por el Consejo comarcal en la próxima sesión que celebre,

**PRIMERO:** Fijar el plan presupuestario de esta Comarca para el período 2019-2022 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley Orgánica 2 /2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera y el objetivo establecido para las Administraciones Locales de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la variación del gasto computable, en los siguientes términos:

Ingresos:

1- Proyección de ingresos derivadas de una evolución tendencial: En cuanto al Capítulo 3, no se prevé modificación en la evolución tendencial de las principales partidas de ingresos. En cuanto al Capítulo 4, en lo que afecte a los ingresos procedentes de la sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, sobre la que esta Comarca carece de todo tipo de control y desconoce su evolución, y en cuanto a los ingresos procedentes de subvenciones autonómicas de dudosa continuidad, se ha calculado el mantenimiento en los términos de los





<b>Financieros</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Derivados de modificaciones de políticas</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos Totales</b>	<b>3.445.177,99</b>	<b>0,00</b>	<b>3.445.177,99</b>	<b>0,00</b>	<b>3.445.177,99</b>	<b>0,00</b>	<b>3.445.177,99</b>
Gastos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.445.177,99	0,00	3.445.177,99	0,00	3.445.177,99	0,00	3.445.177,99
Gastos derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DETALLE DE GASTOS CORRIENTES:</b>							
Capítulo 1. Gastos de Personal.	1.579.236,30	2,90	1.625.034,15	3,10	1.675.410,21	3,10	1.727.347,93
Capítulo 2. Gastos corrientes de bienes y servicios	1.404.943,14	2,90	1.445.686,49	3,10	1.490.502,77	3,10	1.536.708,36
Capítulo 3 . Gastos financieros	37,71	2,89	38,80	3,09	40,00	3,10	41,24
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	446.558,32	2,90	459.508,51	3,10	473.753,27	3,10	488.439,62
Capítulo 5. Fondo de Contingencia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos corrientes:</b>	<b>3.430.775,47</b>	<b>2,90</b>	<b>3.530.267,95</b>	<b>3,10</b>	<b>3.639.706,25</b>	<b>3,10</b>	<b>3.752.537,15</b>

<b>DETALLE DE GASTOS CAPITAL</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Tasa Variación 2020/2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Tasa Variación 2021/2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Tasa Variación 2022/2021</b>	<b>Año 2022</b>
Capítulo 6. Inversiones reales.	14.402,52	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Gastos de Capital</b>	<b>14.402,52</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Tasa Variación 2020/2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Tasa Variación 2021/2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Tasa Variación 2022/2021</b>	<b>Año 2022</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>Saldos y otras magnitudes.</b>	<b>AÑO 2019</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2019/2018</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2020/2021</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2021/2020</b>	<b>AÑO 2022</b>
Saldo operaciones corrientes.	549.310,77		449.818,29		340.379,99		227.549,09
Saldo operaciones de capital	-14.402,52		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	534.908,25		449.818,29		340.379,99		227.549,09
Saldo operaciones financieras	0,00		0,00		0,00		0,00

<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>						
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>534.908,25</b>		<b>449.818,29</b>		<b>340.379,99</b>	<b>227.549,09</b>
<b>Ratio Deuda viva/ Ingresos corrientes</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>Pasivos contingentes ( en euros)</b>	<b>AÑO 2019. TOTAL NO INCLUIDOS/ INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO</b>	<b>TASA VARIACIÓN 2020/2019</b>	<b>AÑO 2020. TOTAL NO INCLUIDOS/ INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO</b>	<b>TASA VARIACIÓN 2021/2020</b>	<b>AÑO 2021. TOTAL INCLUIDOS/ NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO</b>	<b>TASA VARIACIÓN 2022/2021</b>	<b>AÑO 2022. TOTAL NO INCLUIDOS/ INCLUIDOS EN PRESUPUESTO</b>
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>Préstamos morosos</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Total Saldo Vivo de Préstamos concedidos:	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Total importes de préstamos en situación de mora:	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO:** Remitir esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo establecido.



**TERCERO:** Someter el contenido del presente a convalidación del Consejo comarcal si así resulta procedente.”

Los presentes se dan por enterados.

**10-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS FACTURAS RECIBIDAS NO AMPARADAS POR UN CONTRATO.**

Informa la Sra. Presidenta que, visto el informe negativo, que suspende la tramitación, REVnº 4/2019 emitido por Secretaría-Intervención en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación a facturas no amparadas por ningún contrato y para las que, según consta en dicho informe, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, que requiere previo dictamen del Consejo consultivo de Aragón, con carácter previo a la cuantificación de las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, puesto que la nulidad de los actos no exime a la Comarca del deber de abono de las prestaciones ya que nadie puede enriquecerse en detrimento de otro.

No obstante, atendido que todas se hallan debidamente conformadas según se acredita con la firma del titular del área gestora del gasto y existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada una con cargo a la aplicación presupuestaria señalada, atendido el dictamen favorable de la Comisión de Economía, hacienda, Fomento y Residuos a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a las siguientes facturas que no están amparadas a día de la fecha por ningún contrato, dado que han finalizado con anterioridad, o bien las prestaciones se reiteran en el tiempo resultando improcedente la contratación menor:

<b>ACREEDOR.</b>	<b>FTRA. Nº</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACIÓN</b>
Martinez Laguna, S.L.	1800487	289,07	9200.2210300
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	10	532,40	2310.2230000
Aqua Service Spain, S.A.	Z181036786	68,48	9200.2269904
CORES, S.L.	19-83	8.598,30	2310.2279900
CORES, S.L.	19-84	70,39	2310.2279900
CORES, S.L.	19-173	9.517,47	2310.2279900
CORES, S.L.	19-225	9.209,86	2310.2279900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	1659	108,90	2310.2230000

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	1660	181,50	2310.2230000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	1687	197,23	2310.2230000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	1701	197,23	2310.2230000
Martinez Laguna, S.L.	1900357	125,24	9200.2210300
Martinez Laguna, S.L.	1900358	31,46	9200.2210300
Martinez Laguna, S.L.	1900497	208,73	9200.2210300
Martinez Laguna, S.L.	1900528	88,57	9200.2120000
Martinez Laguna, S.L.	1900624	166,98	9200.2210300
Aqua Service Spain, S.A.	Z191020085	67,56	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191020086	35,80	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191030595	82,00	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191030596	17,90	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191041827	36,38	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191041828	50,24	9200.2269904
Técnicos de alarmas, S.A.	501961	10,31	9200.2120000
Técnicos de alarmas, S.A.	502035	10,31	9200.2120000
Técnicos de alarmas, S.A.	503105	273,46	9200.2150000
Industrial de Elevación, S.A.	11101315/2019	32,67	9200.2120000
Industrial de Elevación, S.A.	11101409/2019	260,23	9200.2120000
Transferosa, S.L.	1201	363,00	2310.2230000
Transferosa, S.L.	1248	363,00	2310.2230000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	58	77,40	9200.2200000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	78	388,97	9200.2200000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	116	36,91	9200.2200000
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	471106097	970,84	9250.2200100
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	471106261	970,84	9250.2200100

Papelería Artigas, S.L.U.	A/14276	506,47	2310.2200000
Papelería Artigas, S.L.U.	A/14277	182,01	2310.2200000
LTC Informáticos, S.L.	260	123,42	9200.2060000
LTC Informáticos, S.L.	402	143,95	9200.2060000
Endesa Energía, S.A.U.	P1M901N0254653	1.466,34	9200.2210000
Endesa Energía, S.A.U.	PLR901N0048373	1.216,15	9200.2210000
Endesa Energía, S.A.U.	PLR901N0095621	762,01	9200.2210000
Correos y Telégrafos, S.A.	4002519874	678,05	9200.2220100
Correos y Telégrafos, S.A.	4002544130	804,01	9200.2220100
Correos y Telégrafos, S.A.	4002553606	563,26	9200.2220100
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/0578	1.210,00	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/0925	302,50	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/1306	90,75	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/0365	242,00	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/1626	121,00	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/1667	90,75	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/1666	272,25	9200.2270603
Oesia Networks, S.L.	CEAP/19/1669	242,00	9200.2270603
Restifer Soluciones, S.L.	1000264	10,90	9200.2269904
Garlat Distribuciones	001/100928	63,80	3410.2269900
Garlat Distribuciones	001/100554	50,10	3410.2269900
Garlat Distribuciones	001/101556	43,34	3410.2269900
Cecoser Aragón, S.L.	FC190027	471,90	9200.2210400
Club Deportivo Elemental	2019/002	210,00	3410.2269900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	2	651,20	3410.2269900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	148	630,00	3410.2269900

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	24	484,00	4320.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV01/2019	736,00	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV02/2019	336,42	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV03/2019	83,78	3410.2269900
Federación Aragonesa de Fútbol	CV04/2019	133,58	3410.2269900
Seguros deportivos	45361767/0	112,48	3410.2269900
Centro Gráfico La Almunia, S.A.	44	58,08	2310.2200000
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	19-253	29,04	2310.2200000
Rotul Accion La Almunia, S.L.	201	164,66	3410.2269900
Rotul Accion La Almunia, S.L.	213	2.088,33	2310.2260600
Rotul Accion La Almunia, S.L.	242	922,02	9120.2269900
Rotul Accion La Almunia, S.L.	276	2.199,78	4320.2269900
Rotul Accion La Almunia, S.L.	274	95,00	3410.2269900
Tintaura, S.L.	1000013	6.413,00	4320.2269900
Oceano Atlantico	277	700,00	3410.2269900
Datchball Promoción deportiva, S.L.U.	100097	995,00	3410.2269900
Club Petanca La Almunia	01/2019	250,00	3410.2269900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	07/19	649,77	4320.2269900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	23/19	899,80	4320.2269900
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	094/2019	94,50	4320.2269900
Carnicas Rical, S.L.U.	F1/157	224,17	4320.2269900
	<b>TOTAL:</b>	<b>62.457,20</b>	

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada uno de los gastos del gasto de acuerdo con la aplicación presupuestaria señalada.

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Popular Sr.

xxxxxxxxxxxxxxxxx considera que se ha de intentar contratar las prestaciones recogidas en las facturas relacionadas, sobre todo el servicio de Prensa Aragonesa.

Se incorpora el Sr. Pérez Santos.

Sometido el asunto a votación, atendido el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda por unanimidad de los 22 miembros presentes, se aprueba el reconocimiento extrajudicial de las facturas relacionadas y que se proceda a su pago.

**11-DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SUSCRITO EN SU DÍA CON ESTA COMARCA. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE DELEGACIÓN A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPETENCIA PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONSTITUIDA EN SU DÍA.**

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo comarcal en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, fue declarada la responsabilidad de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. ( FCC) por incumplimiento de su obligación contractual, valorada en 24.624,29 €, en cuanto al estado de los contenedores de residuos puestos a su disposición para la ejecución del “Contrato de gestión del servicio comarcal de residuos sólidos urbanos y envase ligero de la Comarca de Valdejalón” formalizado con fecha 29 de enero de 2007, así como la incautación y ejecución de la fianza constituida mediante aval bancario por importe de 23.231,32€.

Por la citada empresa se ha procedido al ingreso en la tesorería comarcal de la cuantía en la que se valoró su incumplimiento contractual,24.624,29€, por lo que ya no procede la incautación de la fianza.

Queda pendiente de formalizar la liquidación del contrato con entrega de los bienes que la Comarca puso a disposición de aquél. A tal efecto, y considerando que el contrato ha sido cumplido al asumir la empresa las responsabilidades reclamadas, procede su liquidación, para lo que se fijará fecha de entrega de los bienes, de lo que se levantará acta, y si es conforme se procederá a la devolución de la garantía constituida mediante aval bancario del banco Popular Español s.a., inscrito en el Registro especial de avales con el número 1587/03963 , por un importe total de 23.231,32 €.

Atendido el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y residuos sobre los términos del asunto, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Facultar a la Presidencia comarcal para que, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos, proceda a la devolución de la fianza constituida en su día por Fomento de Construcciones y Contratas S.A., mediante aval bancario del banco Popular Español s.a., inscrito en el Registro especial de avales con el número 1587/03963 , por un importe total de 23.231,32 €.

## **12-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN, POR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE RSU- ALMONACID DE LA SIERRA.**

La Comarca de Valdejalón tramitó en su día la contratación del servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado a los municipios que la integran (Competencia delegada por los Ayuntamientos de la Comarca).

Desde el inicio de la prestación, el 16-10-2016, diversos municipios han constatado que el servicio solicitado no se ajusta a sus necesidades, lo que hace necesario modificar el contrato suscrito con Urbaser para la recogida y transporte a vertedero de los residuos incluidos en el objeto del contrato para adecuar el servicio a las nuevas necesidades.

El Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra solicita incremento de un contenedor de residuos fracción resto.

El Anexo XIV del Pliego de Condiciones administrativas particulares ,recoge las circunstancias , elementos del contrato y cuantías máximas de las modificaciones previstas para toda la duración del contrato.

A petición de los Ayuntamientos de Épila, Ricla, La Muela y La Almunia de D<sup>a</sup> Godina se modificó el contrato ( modificación nº 1) por los siguientes motivos y cuantías:

*“ 1-Ampliación/reducción del servicio: frecuencias; número de contenedores; modificaciones de ruta necesarias tanto por la apertura de nuevos viales, ampliación de polígonos industriales, nuevos puntos de recogida, modificación de su ubicación; conveniencia de su adaptación para la debida prestación del servicio, incremento frecuencia punto móvil y recogida voluminosos.”* Por un importe total de 68.463,60 €, iva excluido

Vista la nueva petición, se considera justificada su procedencia conforme a la documentación contractual, que establece las circunstancias que justifican la modificación, incluyendo , entre otras, como *“Aumento o disminución significativa de la población, según datos proporcionados por el I.N.E. o, en su caso, certificación municipal de los datos resultantes de las variaciones comunicadas al I.N.E. a lo largo del año natural, que impliquen la necesidad de aumentar y/o disminuir proporcionalmente el número de contenedores/frecuencias de servicio en un municipio.”* Y *“Sobrecarga o desuso de alguno de los servicios incluidos en el contrato debidamente justificado mediante la aportación de datos ciertos que lo acrediten”*.

La cuantía total en que puede ser modificado el contrato por este motivo es 152.791,02 € iva excluido.

El importe total de la solicitada por el Ayuntamiento de Almonacid para lo que resta de contrato es de 413,85 €, iva excluido, estando dentro de la cantidad en la que puede ser modificado este contrato por ese concepto.

Se ha seguido el trámite previsto en la documentación contractual (Pliego de condiciones administrativas particulares cláusula 2.6.10 y 1 y Anexo XIV) para la modificación del contrato del servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón (expte 2/2015). Los precios comunicados por Urbaser para las ampliaciones se han calculado de conformidad a la fórmula recogida en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas una vez aplicada la baja del 20% ofertada por Urbaser en la licitación. El Ayuntamiento ha comunicado su conformidad al importe de la modificación.

Dictaminada de conformidad por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y residuos, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

1-Aprobar la modificación del contrato del servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón, (competencia delegada por los municipios) (expte 2/2015) en los términos de incremento de 1 contenedor de recogida de fracción resto solicitada por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra y que supone un incremento del coste del contrato de 413,85 € i.v.a. excluido ( a razón de 26,7€/mes i.v.a. excluido)

2-La financiación del coste de la modificación corresponde al 100% al Ayuntamiento solicitante, por lo que deberán acreditar anualmente la disponibilidad del crédito necesario. El Ayuntamiento ha prestado conformidad a los términos en los que se propone la modificación.

3-La modificación, una vez aprobada, deberá ser objeto de publicación y notificación a todos los licitadores. Atendido lo dispuesto por la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá procederse a su formalización, previo reajuste de la garantía, en el modo previsto en el artículo 156 del derogado Texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por RDleg 3/2011 de 14 de noviembre.

Abierto el turno de intervenciones no se producen.

Quedando aprobada por unanimidad de los 22 miembros presentes.

### **13-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2/2019 DE MODIFICACIÓN DEL CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Se informa de la propuesta de Modificación de créditos 2/2019 – suplemento y

generación de créditos- con cargo al remanente de tesorería y baja de otra aplicación, así como de alguna de las Bases de ejecución del presupuesto para 2019, en los siguientes términos:

### 1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1621	2279905	1.2	Liquidación viajes contrato FCC RSU	100.000,00
Crédito Extraordinario		9200	2270605	9.2	Estudio socioeconómico impacto de la implantación de Bonárea	25.000,00
Crédito Extraordinario		4320	4510000	4.4	Convenio UNIZAR divulgación patrimonio cultural - Ricla	500,00
Suplemento de Crédito		2310	2269905	2.2	Programa Prevención SSB.	3.000,00
Suplemento de Crédito		2310	1200000	2.1	Funcionarios SSB - Sueldos del Grupo A1	462,00
Suplemento de Crédito		9200	1200000	9.1	Funcionarios - Sueldos del Grupo A1	1.105,03
Suplemento de Crédito		9200	1200100	9.1	Funcionarios - Sueldos del Grupo A2	1.236,72
Suplemento de Crédito		9200	1200400	9.1	Funcionarios - Sueldos del Grupo C2	818,07
Suplemento de Crédito		9200	1200401	9.1	Funcionarios interinos - Sueldos del Grupo C2	123,20
Suplemento de Crédito		9200	1200500	9.1	Funcionarios - Sueldos del Grupo E	277,20
Suplemento de Crédito		2310	1210000	2.1	Funcionarios SSB - Complemento de destino	210,00
Suplemento de Crédito		9200	1210000	9.1	Funcionarios - Complemento de destino	1.832,81
Suplemento de Crédito		9200	1210001	9.1	Funcionarios interinos - Complemento de destino	64,40
Suplemento de Crédito		2310	1210100	2.1	Funcionarios SSB - Complemento específico	98,00
Suplemento de Crédito		9200	1210100	9.1	Funcionarios - Complemento específico	2.556,54
Suplemento de Crédito		9200	1210101	9.1	Funcionarios interinos - Complemento específico	70,00



Suplemento de Crédito	2310	1300000	2.1	Retribuciones Trabajadores sociales (8+2)	14.767,32
Suplemento de Crédito	3400	1300000	3.1	Retribuciones Personal de deportes	13.877,11
Suplemento de Crédito	9200	1300000	9.1	Personal Laboral Administración General	719,60
Suplemento de Crédito	2310	1300001	2.1	Educador	7.289,09
Suplemento de Crédito	2310	1300002	2.1	Retribuciones Administrativos SSB	41.961,38
Suplemento de Crédito	2310	1310200	2.1	Otras remuneraciones. Atención urgencias sociales.	56,00
Suplemento de Crédito	2310	1430200	2.1	Otro remuneraciones. Atención urgencias sociales.	14,00
Suplemento de Crédito	2310	1300003	2.1	Retribuciones Personal Ayuda Domicilio	63.443,13
Suplemento de Crédito	2310	1310001	2.1	Retribuciones SAD. Temporales.	2.830,74
Suplemento de Crédito	2310	1310003	2.1	Retribuciones Trabajadoras Sociales PDG-IASS_ INMIGRACIÓN	1.424,10
Suplemento de Crédito	2310	1310004	2.1	Retribuciones. Auxiliares de comedor.	1.240,40
Suplemento de Crédito	9200	1430000	9.1	Auxiliar administrativo Convenio INAEM Servicios Generales	271,60
Suplemento de Crédito	2310	1430001	2.1	Laboral Temporal - Personal Duchas.	282,80
Suplemento de Crédito	2310	1430004	2.1	Laboral Temporal - Aux. Administrativo Campaña.	170,80
Suplemento de Crédito	2310	1430005	2.1	Auxiliar administrativo Convenio INAEM Servicios Sociales	271,60
Suplemento de Crédito	9200	1500000	9.1	Productividad	735,20
Suplemento de Crédito	9200	1510000	9.1	Gratificaciones	42,00
Suplemento de Crédito	2310	1600000	2.1	Seguridad Social Personal SSB	8.315,86
Suplemento de Crédito	9200	1600000	9.1	Seguridad Social Personal Servicios Generales	9.870,34
Suplemento de Crédito	9200	1600002	9.1	Seguridad Social personal servicios generales interinos	89,60
Suplemento de Crédito	2310	1600001	2.1	Seguridad Social SAD Temporales.	1.015,24
Suplemento de Crédito	9200	1600001	9.1	Seguridad Social Auxiliar administrativo Convenio INAEM Servicios Generales	98,00
Suplemento de Crédito	2310	1600002	2.1	Seguridad Social Comedores.	434,00
Suplemento de Crédito	2310	1600004	2.1	Seguridad Social Trabajadoras Sociales Temporales.	482,36
Suplemento de Crédito	2310	1600006	2.1	Seguridad Social Personal Duchas.	98,00
Suplemento de Crédito	2310	1600007	2.1	Seguridad Social Auxiliar Administrativo Temporal.	58,80

Suplemento de Crédito		2310	1600008	2.1	Seguridad Social Auxiliar administrativo Convenio INAEM Servicios Sociales	98,00
Suplemento de Crédito		1500	1620000	1.1	Formación y perfeccionamiento del personal	126,00
Suplemento de Crédito		9200	2220000	9.2	Comunicaciones telefonicas sede comarcal, SSB y móviles.	17.000,00
Suplemento de Crédito		2310	4800000	2.4	Ayudas de urgencia SSB	20.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>344.437,04</b>

## 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		4320	2269900	4.2	Gastos. Area de turismo.	-500,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-500,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		870000	Para gastos generales	343.937,04
<b>Total Aumento</b>				<b>343.937,04</b>

## 3º Bases de ejecución:

Base 19ª E\_ Gastos derivados de contratos menores. En el párrafo e) se añade que el año se entiende como ejercicio presupuestario.

Base 29ª.-Subvenciones: En el punto 2-A) Se añade a las subvenciones Nominativas la prevista para Unizar en esta modificación presupuestaria.

Además se modifican los apartados 6 a 9 y se adaptan a la nueva redacción de la Ordenanza general de subvenciones de la comarca y al Plan estratégico de subvenciones modificado.

Base 38ª.-Aportaciones de los municipios.- 1-Servicio comarcal de deportes: Se suprime el párrafo: "Caso de implantarse nuevas actividades deportivas dirigidas a l

*cuidado de la salud , por tratarse de una actividad más especializada , la aportación municipal será del 37% del coste de este servicio para su municipio.”*

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Instruido el preceptivo expediente en el que consta informe de Secretaría-Intervención, dictaminada la propuesta de conformidad por la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos, sometido a votación, con el voto favorable de los 22 miembros presentes, se acuerda:

-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/2019 en los términos propuestos.

-Someter el acuerdo a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días en el BOPZ.

-Si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo sin más trámite.

#### **14-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Los dictados desde la última sesión celebrada, que han estado a disposición de los Sres. Consejeros en el expediente de la sesión, han sido:

##### **BIENESTAR SOCIAL**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
38	28/02/19	Ayudas de urgencia.
39	28/02/19	Interinidad de la Coordinación
43	05/03/19	Padrones cobratorios
46	11/03/19	Ayudas de urgencia 2019
47	11/03/19	Intervención Familiar 2019
49	11/03/19	Ayudas de urgencia 2019
50	12/03/19	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Muela
57	21/03/19	Ayudas de urgencia 2019
66	01/04/19	Padrones cobratorios
68	04/04/19	Servicio de comedor en el municipio de Epila
70	05/04/19	Ayudas de urgencia concedida.
71	05/04/19	Ayudas de urgencia
72	05/04/19	Ayudas de urgencia denegada.
74	08/04/19	SAD 2019
75	08/04/19	SAD 2019
87	17/04/19	Ayudas de urgencia denegadas
89	25/04/19	Intervención familiar, Altas.
97	30/04/19	Padrones cobratorios

102	08/05/19	Ayudas de urgencia denegadas
106	14/05/19	Ayudas de urgencia

### **CONTRATACION**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
80	11/04/19	Prestaciones técnicas 2019 (Camas)
84	15/04/19	Contrato Mediadores 2019 (Agentes y Mediadores Gitanos).
90	25/04/19	Contratación 2019. Sexualidad para Jóvenes
94	29/04/19	Contratación 2019. Suscripción Base de Datos
99	07/05/19	Contratación 2019. Valga
105	07/05/19	Contratación 2019. Concurso de Pintura
112	16/05/19	Contratación 2019. Actividades deportivas
113	17/05/19	Contratación 2019. Revisiones Ginecológicas, Analíticas SA y Oftalmológicas personal

### **PERSONAL**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
40	28/02/19	Contratación interino por acumulación de tareas hasta 17 mayo.
44	06/03/19	Comunicación recuperación jornada
48	11/03/19	Modificación Nóminas febrero 2019
54	14/03/19	Contrato interinidad sustitución SAD
55	14/03/19	Septima actualización Bolsa SAD
56	15/03/19	Trienios Marzo 2019
63	28/03/19	Nóminas Marzo 2019.
64	28/03/19	Contratación Trabajador Social para Atención Servicios Especializados.
69	05/04/19	Reconocimiento servicios en la Administración (trienio) a efectos de antigüedad trabajadora del SAD.
76	09/04/19	Contratación sustitución vacaciones SAD.
77	10/04/19	Excedencia Voluntaria personal SAD
81	12/04/19	Trienios Abril 2019
82	12/04/19	Trienios 1er. Trienio Trabajadora Social
83	12/04/19	Vacaciones 2019 – Servicios Sociales
88	17/04/19	Bolsa de Empleo Temporal Personal de Limpieza para Duchas
92	26/04/19	Modificación Nómina Marzo 2019
93	26/04/19	Nóminas Abril 2019
95	29/04/19	Contrato eventual SAD Morata
96	29/04/19	Sustitución vacante excedencia voluntaria SAD
103	10/05/19	Sustitución vacaciones SAD
104	10/05/19	Cese Funcionaria Interina
109	15/05/19	Contratación Aux. Adtvo. Para Campaña Agrícola 2019
110	15/05/19	Dispensa de la prestación de servicio por Campaña Electoral
111	16/05/19	Vacaciones 2019 – Servicios Generales

### **TURISMO Y MEDIO AMBIENTE**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
58	22/03/19	Toma razón testaurante La Plaza
59	22/03/19	Cambio titularidad Bar Centro Jubilado Alpartir
60	22/03/19	Cambio titularidad Bar Zeppelin
62	26/03/19	Contrato suministro y colocación Casetas Libros de Turismo
101	07/05/19	Levantamiento acampada ilegal en Ricla

### **RESIDUOS**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
67	02/04/19	Liquidaciones RSU Enero 2019. Finalización de la Delegación de la Competencia.
79	02/04/19	Liquidaciones RSU Febrero 2019. Finalización de la Delegación de la Competencia
108	14/05/19	Liquidaciones RSU Marzo 2019. Finalización de la Delegación de la Competencia
114	17/05/19	Campaña Ecoembes 2019 a Estudio Mov. Delegación de Facturación.

### **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
65	29/03/19	Concurso de Pintura Rápida

### **SUBVENCIONES**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
52	13/03/19	Convenios IAM 2019.

### **PRESIDENCIA.**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
41	28/02/19	Convocatoria órganos colegiados.
42	01/03/19	Plan Racionalización del Gasto
45	07/03/19	Plan Presupuetario a Medio Plazo
51	12/03/19	Ordenación de pagos.
53	13/03/19	Plan Presupuetario a Medio Plazo (Decreto rectificado)
61	25/03/19	Ordenación de pagos.
73	05/04/19	Merchandaising Jornadas Valdejalón por la Educación.
78	10/04/19	Convocatoria órganos colegiados
85	15/04/19	Ordenación de pagos.
86	16/04/19	Cambio miembros Junta de Gobierno
91	25/04/19	Convocatoria órganos colegiados
98	02/05/19	Ordenación de pagos.
100	07/05/19	Expte. Modificación Créditos 2019/MOD/001
107	14/05/19	Ordenación de pagos
115	17/05/19	Convocatoria órganos colegiados
116	17/05/19	Convocatoria órganos colegiados

Los presentes se dan por enterados.

## **15- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.**

**-Área de residuos.-** El Sr. Ramirez informa del estado del expediente de contratación del servicio de recogida de aceite doméstico usado. También de los contenedores aportados por Ecoembes sin coste para comarca.

**-Régimen Interior.-** La Sra. Blasco informa de que el motivo por el que no se tramita la aprobación de las bases reguladoras de las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público es la continuidad de la vigencia de las normas que lo prohíben. Se contratarán de forma interina dada su incuestionable necesidad y urgencia hasta que sea posible su provisión definitiva conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

La Campaña agrícola ya cuenta con personal para su realización. En cuanto al S.A.D. ya se han establecido los turnos de vacaciones y suplencias.

**-Área de Deportes.-** Informa el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la realización de la actividad deportiva dirigida al tramo de 12 a 16 años en 4 municipios con una duración total de 30 horas.

Durante el verano se va a contar con servicio de monitores para diversas actividades programadas.

**-Presidencia-Área de Acción social.-** La Sra. Gimeno informa que en la modificación de crédito 2/2019 se incluye dotación económica para la realización de un estudio técnico que permita conocer, para su previsión, las consecuencias de la implantación en la Comarca de la empresa Bonárea. Se han consultado ya distintas opciones a tal fin.

En cuanto a la Mesa de la Campaña agrícola las previsiones son buenas.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS. –**

El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx desea a todos un buen desarrollo del proceso electoral del día 26 y que la Comarca siga adelante.

La Sra. Presidenta se suma a esos deseos y comunica que se prevé la convocatoria de alguna sesión del Consejo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas treinta y cinco

minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

La Presidenta

La Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo Comarcal de veintidós de mayo 2019, ha sido extendido en las hojas clase Y, numeradas como 24728 a 24774, foliada como 218 a 264, Doy fe.

La Secretaria – Interventor

Fdo.: D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx